



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA NO. ~~05~~ **06** DE 2017

**CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

#### I. REGIMEN LEGAL

El Código de Comercio articulo 1082, 1083, 1084, 1055 y demás normas aplicables a los contratos de seguro, el Decreto 663 de 1993 articulo 603, , Decreto 111 de 1996, la Ley 734 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR- LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS – FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES TECNICAS

El Honorable Concejo Municipal está interesado en recibir ofertas para adquirir:

1. PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA DE LA CORPORACIÓN POR INCENDIO, RAYO, AGUA, ANEGACIÓN, SUSTRACCIÓN, TERREMOTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DÉBIL.
2. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑOS AL VEHÍCULO QUE AMPARE EL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS ODU 840.
3. PÓLIZA SOAT Y/O SEGURO OBLIGATORIO Y/O O PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LAS COBERTURAS LEGALES APLICABLES AL CASO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL HASTA EL LÍMITE MÁXIMO LEGALMENTE PERMITIDO PARA ESTE TIPO DE PÓLIZAS.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### CONDICIONES TECNICAS A CONTRATAR

#### A. GRUPO UNICO RAMO UNO:

PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA DE LA CORPORACIÓN POR INCENDIO, RAYO, AGUA, ANEGACIÓN, SUSTRACCIÓN, TERREMOTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DÉBIL

Para acreditar las condiciones técnicas exigidas el oferente deberá incluir en forma detallada los anexos anulados de las coberturas exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA

Código UNSPSC 84131501 - 84131607

#### SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

**Objeto del Seguro.** Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de CONCEJO DE IBAGUE y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

#### **RIESGOS AMPAROS (COBERTURA)**

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: Incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio interno, impacto directo de rayo, explosión química interna,



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles Incluye hurto simple con un límite de \$50.000.000, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgaran al 100%.

### Clausulas adicionales

	<b>1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>
1	Actos de Autoridad
2	Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
4	Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
5	Amparo para instalación de climatización
6	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
7	Anticipo de Indemnización ( <b>proponer alternativa</b> ) se califica en proporción al límite ofrecido.
8	Arbitramento o Cláusula compromisoria
9	Adecuación a las normas de sismoresistencia
10	Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia y los tomados en arriendo o contrato Leasing por el asegurado con aviso de sesenta (60) días.
11	Bienes fuera de Edificios dentro de los predios del asegurado y a la intemperie
12	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza y actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción, huelga y terrorismo.
13	Cables y tuberías subterráneas
14	Conocimiento del Riesgo
15	Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil <b>Sublímite \$10.000.000</b>
16	Cobertura de conjuntos
17	Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos
18	Daños a dineros y títulos valores
19	Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

20	Derechos sobre el salvamento
21	Designación de Ajustadores
22	Designación de Bienes asegurados.
23	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
24	Elementos dañados o gastados
25	Experticio Técnico
26	Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje
27	Flete expreso y Flete aéreo
28	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
29	Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
30	Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
31	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
32	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
33	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
34	Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro
35	Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
36	Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
37	Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
38	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
39	Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
40	Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

41	Horas Extras de empleados, digitadores, etc.
42	Hurto simple para equipos móviles y portales se califica el <b>sublimite ofrecido proporcionalmente</b>
43	Incrementos en costo de operación para equipo electrónico <b>\$5.000.000</b>
44	Incendio Inherente
45	Labores y materiales
46	Modificaciones a favor del asegurado
47	Modificaciones del Riesgo
48	Movilización de Bienes y equipos para su uso
49	No aplicación de infraseguro
50	No aplicación de méritos tecnológicos
51	No exigencia de contrato de mantenimiento
52	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
53	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
54	Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicara el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
55	Portador externo de datos, incluyendo Software <b>\$10.000.000</b>
56	Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) <b>límite de \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia</b>
57	Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
58	Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
59	Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejora tecnológica
60	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro
61	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.
62	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado en contenidos y por 90 días)
63	Tabla de demérito (adjunta)
64	Valor Acordado sin aplicación de Infraseguro



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### DEDUCIBLES:

- TERREMOT Y ERUPCION VOLCANICA, 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
- BASICO DE INCENDIO Y EXTENDED COVERAGE; SIN DEDUCIBLE
- AMIT HMACC: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- DEMAS EVENTOS; 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- SUSTRACION: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- ROTURA DE MAQUINARIA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- EQUIPO ELECTRONICO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV

### SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

**Objeto del Seguro.** Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Empleados 10 de planta Todos los del asegurado

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

**Amparos Y Coberturas**

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Básico
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Peculado
- Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas
- Depósitos Bancarios
- Bienes de propiedad de terceros

### Cláusulas Adicionales.

CONDICION
Amparo automático de nuevos cargos
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
Ampliación del plazo para aviso de siniestro 60 días



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

Anticipo de indemnización 50%
Arbitramento o cláusula compromisoria
Cláusula de protección bancaria
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
Conocimiento del riesgo
Costas en juicios y honorarios profesionales
Definición amplia de trabajador o empleado
Designación de ajustadores
Empleados temporales, de firma especializada, cooperativas, outsourcing, contratistas, estudiantes en práctica, etc hasta el 100% del valor asegurado
Experticio técnico
Gastos adicionales
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía
Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.
Modificación a cargos
Modificaciones a favor del asegurado
Pago de la indemnización.
Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal
Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario
Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes
Pérdidas ocasionadas por empleados de firma especializada incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios
Perdidas por personal no identificado al 100% del valor asegurado
Reclamación directa
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
Revocación de la póliza 90 días



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

Solución de conflictos
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
Bienes de propiedad de terceros
Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
Desapariciones misteriosas
Eliminación de cláusulas de garantía
Pérdidas ocasionadas por mermas
Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.
Errores y omisiones no intencionales
Cambios en la denominación de cargos

### DEDUCIBLES:

- TODO Y CADA PERDIAD: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

**Objeto del seguro.** Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

**Amparo** Todo riesgo de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado incluyendo los vehículos de empleados, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

**Ubicación** República de Colombia e intereses en el exterior

**Interés asegurable:** Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.





## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### Clausulas adicionales

1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora
2	Amparo de culpa grave
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
4	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
5	Arrendatarios y poseedores.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)
7	Cables y tuberías subterráneas
8	Conocimiento del riesgo.
9	Contaminación ambiental
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales
11	Daños a perjuicios extrapatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales
16	Gastos Médicos \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas
21	Responsabilidad civil cruzada.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
23	Responsabilidad civil Parquaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, \$20.000.000 por vehículo y \$40.000.000 por vigencia.
24	Responsabilidad civil patronal \$20.000.000 por persona y \$ 40.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.
26	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios \$20.000.000 por vehículo y \$ 40.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
31	Revocación de la póliza 90 días.
32	Transporte de bienes.
33	Viajes de funcionarios del asegurado.

**NOTA: ACLARACION A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

### DEDUCIBLES:

- TODA Y CADA PERDIDA 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### A. RAMO 2

**PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y DAÑOS AL VEHÍCULO QUE AMPARE EL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS ODU 840**

BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2

RIESGO ASEGURADO: VEHÍCULO:	2	S
MITSUBISHI L200	.	P
BÁSICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD PLACAS:	5	O
MODELO 2013		
CILINDRAJE CC 2.477		
COLOR BLANCO SOLIDO		
NUMERO OEL MOTOR: 4D56UCDW9950		
SERVICIO OFICIAL		
NUMERO DE CHASIS: MMBJNKB40DD005670		
CAPACIDAD: 5		

Código UNSPSC:84131503

**Objeto del seguro.** Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

<b>Amparos</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual todos los vehículos excepto motos \$1.000/1.000/2.000.000.000 Pérdida total y parcial por daños. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Actos mal intencionados de terceros Gastos de transporte por pérdidas totales. Asistencia en viajes (Gastos de grúa transportes y protección del vehículo) Asistencia jurídica Amparo patrimonial. Asistencia en viaje para vehículos, camperos y camionetas. No-aplicación de deducibles Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga
----------------	--



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

**DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE**

Para acreditar las condiciones técnicas exigidas el oferente deberá incluir en forma detallada los anexos anulados de las coberturas exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA.

### **B. RAMO 3**

PÓLIZA SOAT Y/O SEGURO OBLIGATORIO Y/O O PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LAS COBERTURAS LEGALES APLICABLES AL CASO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL

BENEFICIARIO: CONCEJOMUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2

RIESGO ASEGURADO VEHÍCULO: MITSUBISHI L200 SPORTERO BASICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD  
PLACAS:ODU840  
MODELO2013

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA

Código UNSPSC:84131603-84131503

## **IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Se ha previsto el valor de las pólizas exigidas en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)** para lo cual se ha efectuado una análisis del valor de las pólizas que han sido adquiridas por la corporación para las vigencias 2016 junto con sus prorrogas, los incrementos del IPC para el año 2017, las diversas ofertas que se han consignado en los procesos de contratación que se han publicado en el SECOP, el aumento en el valor asegurable y un estudio de mercado con dos compañías que presentaron preconización, lo que permite concluir que el valor a contratar de acuerdo a la póliza requerida en las condiciones normales del mercado ofrecido no supera la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)**

El presente proceso cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

presupuestal por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)**

### V. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Para este caso por tratarse personas jurídicas quienes se encontrarían habilitadas para ofertar las pólizas requeridas, conforme a la normatividad que regula dicha actividad, los interesados deberán allegar el respectivo certificado de matrícula mercantil que acredite la agencia o sucursal en la ciudad de Ibagué con una expedición no superior a 30 días y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia respectiva.

En los certificados deben obra la información relacionada con el objeto social, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, en caso de agencia o sucursal acreditar la calidad para presentar ofertas y contratos, las facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones,

### VI. EXPERIENCIA MINIMA

Se requiere de una persona jurídica que tenga una experiencia mínima de TRES (3) AÑOS para lo cual deberá allegar copia de los contratos, o certificaciones expedidas por los terceros que hayan adquirido coberturas propias del ramo asegurador.

### VII. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige capacidad financiera como quiera que el pago esta sometido al otorgamiento de las respectivas pólizas.

### VIII. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a dos (02) días corrientes contados a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta.

### RAMO 1



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a DOS (2) días corrientes.

**La póliza tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de septiembre de 2017 a las 00:00.**

### RAMO 2

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a DOS (2) días corrientes.

**La póliza tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 15 de septiembre de 2017 a las 00:00.**

### RAMO 3

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a dos días calendario desde la comunicación de la aceptación de la oferta.

**La poliza ha adquirir tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 14 de Octubre de 2017 a las 00:00.**

## IX. PRESENTACION Y ENTREGA DE OFERTAS

Las propuestas deberán dirigirse al Doctor Luis Alberto Lozano Castillo, Presidente del Concejo de Ibagué, Palacio Municipal Segundo Piso, se radicarán en la Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué, en sobre sellado, en original, indicando el nombre del proponente, la dirección, número de teléfono y fax, el precio del mismo incluido IVA de ser el caso.

En la oferta el proponente deberá detallar el valor de cada una de las primas causadas según las coberturas solicitadas y el valor total de la oferta, discriminando el IVA de ser el caso.

Con la oferta deberá contar con un índice y presentarse los documentos establecidos como requisitos habilitantes.

La propuesta deberá estar escrita a máquina o en letra de imprenta (pero en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente invitación, y presentarse en original, en los que debe aparecer el nombre



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

y la dirección del proponente, el número y objeto del proceso de selección abreviada.

Las propuestas serán registradas en la Secretaría General del Concejo. Los documentos relativos al proceso de selección deberán utilizar el idioma castellano.

El concejo no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación.

Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre.

Entregada la propuesta y cerrado el proceso de selección abreviado no se admitirá modificación de la propuesta.

### **X. PROPUESTAS PRESENTADAS POR GRUPOS**

Los proponentes NO podrán presentar sus propuestas individuales por uno RAMO O CATEGORIA O GRUPO de amparo de que trata la presente invitación, so pena de ser rechazada la oferta por cuanto las reglas de evaluación están diseñadas para asignar un orden de elegibilidad a la oferta más económica que otorgue todos los amparos requeridos.

El concejo evaluará por separado las propuestas presentadas por cada grupo, y hará una adjudicación independiente por cada uno de ellos si lo encuentra más favorable para los intereses de la entidad.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### XI. CRONOGRAMA

Cronograma al cual se sujetará el proceso de selección será el siguiente:

#### FECHA DE PUBLICACIÓN INVITACION

LUGAR: Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué.  
( [www.concejodeibague.gov.co](http://www.concejodeibague.gov.co) / y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) )  
FECHA: 16 de agosto de 2017

#### FECHA APERTURA PROCESO

LUGAR: Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué.  
( [www.concejodeibague.gov.co](http://www.concejodeibague.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) )  
FECHA: 17 de agosto de 2017  
HORA: 8:00 a.m.

Con la firma de la invitación por parte del Presidente del Concejo se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo cual no será necesario expedir acto administrativo adicional en este sentido.

#### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

A partir de esta fecha se convocan a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control ciudadano al presente proceso de selección.

Dicha convocatoria se llevará a cabo a través del Portal Único de Contratación y en la página WEB del Concejo Municipal con lo que se garantiza su acceso y consulta por parte del público





## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### **.FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

LUGAR: Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué  
FECHA: 22 de agosto de 2017  
HORA: 4:00 p.m.

De ello se dejará constancia en un acta que se elaborará determinado el nombre del oferente y hora de presentación de la oferta, la cual se publicará en el SECOP una vez concluida esta etapa.

### **FECHA APERTURA PROPUESTA, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

LUGAR: Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué  
FECHA: 22 agosto de 2017  
HORA: 4: 30 p.m

### **FECHA PUBLICACIÓN EVALUACIÓN**

LUGAR: Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué  
FECHA: 25 agosto de 2017  
HORA: 8: 00 am

### **PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES**

LUGAR: Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué  
FECHA: Hasta el 28 de agosto de 2017  
HORA: 2: 00 p.m

En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes se hará, para lo cual se atenderán las reglas de subsanabilidad, sin que ello implique reformulación de la oferta. La falta de capacidad no podrá subsanarse.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### FECHA PRESENTACION OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

LUGAR: Secretaría General del Concejo Municipal  
de Ibagué  
FECHA: Hasta el 28 de agosto de 2017  
HORA: 2: 00 p.m

### CELEBRACION DEL CONTRATO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

En los términos de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 al oferente seleccionado se le enviará una misiva en la cual se le informará la aceptación de la oferta, los datos de contacto de la entidad y el supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales la aceptación junto con la oferta constituyen un contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de la aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

### ADENDAS Y EXTENSIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las adendas en casos estrictamente necesarios se expedirán antes del vencimiento del término para presentar ofertas y los términos que modifique no podrán ser superiores a los previstos inicialmente.

### XII. SELECCIÓN DEL PROPONENTE SELECCIÓN

La selección del contratista favorecido recaerá en quien presente la oferta con el precio total de los ramos, categorías y amparos más bajo y cumpla con las exigencias técnicas mínimas establecidas; esta selección se realizará a través del comité Asesor.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

La presentación de una sola oferta hábil y que sea considerada favorable por el Concejo, podrá ser objeto de selección.

### **PROHIBICION DE CESION O TRANSFERENCIAS:**

El proponente seleccionado con quien el Concejo Municipal de Ibagué contrate la póliza, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin la previa, expresa y escrita autorización del Presidente del Concejo Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto.

### **TRANSFERENCIAS**

La compañía a la que le sea adjudicada la contratación de las pólizas no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías aseguradoras o reaseguradoras, distintas a las presentadas con la oferta, sin previa y expresa aceptación escrita del Concejo Municipal.

### **MODIFICACION**

El adjudicatario deberá agregar una cláusula de modificación, en la que conste que si se llegare a presentar mejores condiciones para el asegurado, ellos se podrán incorporar inmediatamente en las pólizas, si la modificación implica una variación del costo, ello sólo se hará de común acuerdo.

### **LIQUIDACIÓN**

Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en el Código de Comercio los contratos de seguros serán liquidados de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

### **FORMA DE PAGO**

La entidad pagará al contratista seleccionado así: dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva póliza, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente y la certificación del supervisor del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y cumplimiento del objeto contractual.

**PERFECCIONAMIENTO** Los contratos de seguros se perfeccionan con la suscripción del mismo y los amparos iniciaran al momento de ACEPTACIÓN de la oferta, debiéndose en todo caso expedir las respectivas pólizas a más tardar el 01 de septiembre de 2017 momento en que inicia el periodo amparado.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

Para este tipo de contratos no será necesario suscribir acta de inicio o similar, la carta de aceptación determina el momento de iniciación de las obligaciones a cargo de las partes.

### **XIII. CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES**

1. Se aceptarán ofertas presentadas por compañías de seguros, legalmente constituidas en el país como sociedades y autorizadas por la Superintendencia respectiva, para operar en Colombia, con sucursal, representante legal y o agencia únicamente en la ciudad de Ibagué.
2. El oferente debe acreditar su existencia y representación legal, anexando el correspondiente certificado expedido por la superintendencia respectiva con una antelación no superior a 30 días a la fecha de apertura de este proceso.
3. Así mismo deberá allegar el documento idóneo mediante el cual se acredite la condición de agente comercial y/o sucursal y las facultades para presentar ofertas y suscribir contratos el cual no debe tener una antelación superior a 30 días a la fecha de apertura de este proceso, o en su defecto el poder respectivo para tal fin.
4. No se aceptaran propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal.
5. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para ello el oferente realizara una declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal contenido en el anexo 1.
6. Los proponentes deberán cotizar los seguros y amparos que se especifican en este documento, con base en las especificaciones técnicas requeridas discriminando el IVA de ser el caso.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

7. Carta de presentación de la propuesta en los términos y condiciones plasmados en el anexo No. 1 debidamente firmada por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, según los estatutos de la sociedad proponente.
8. Resumen de la oferta presentada, en que se indique el ramo, la categoría, las coberturas, el costo de las primas, IVA, tasas y deducibles a aplicar por cada ramo.
9. Certificado de registro del RUT expedido por la DIAN.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad.
11. Autorización escrita del órgano competente, cuando el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta hasta por el valor de la misma y para suscribir el respectivo contrato.
12. Información sobre infraestructura, organigrama, dirección, números telefónicos, nombre del funcionario, de la sucursal y/o agencia que atenderá permanentemente los requerimientos del concejo municipal.
13. Certificación en el sentido que durante los últimos tres (3) meses ha cumplido con el pago de los parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal.
14. Certificado de antecedentes fiscales de la Compañía de seguros y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
15. Certificación Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación) vigente.
16. Textos de los amparos y cláusulas de cada uno de los ramos de seguros exigidos como condiciones técnicas mínimas.
17. Anexar ejemplares anulados de todas y cada una de las pólizas, todos los anexos y todas las cláusulas ofrecidas.
18. Resumir en un cuadro adjunto valor asegurado, ramos, primas, deducibles, sublímites, inclusiones, exclusiones y todo lo relacionado con la parte económica del amparo.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

19. Los documentos que acrediten la experiencia mínima requerida.

20. Carta de asegurabilidad mientras se expiden las respectivas pólizas.

### XIV. CAUSALES DE RECHAZO

Se considerarán como criterios excluyentes de la evaluación de las propuestas o causales de rechazo de las mismas, los siguientes:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con Entidades Públicas.
- Cuando no se incluya original de la carta de presentación de la oferta firmada por el proponente o por su representante legal o apoderado según el caso, así como la certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades.
- Cuando quien suscribe la propuesta no acredite su calidad de representante legal de la firma proponente o esté indebidamente facultado.
- Cuando no se incluya original del Certificado de Existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio para las personas jurídicas o por la superintendencia respectiva
- Cuando el objeto o la actividad mercantil no es acorde al objeto del contrato.
- Cuando no se anexe copia del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la convocatoria y para suscribir el contrato, en el caso que no esté facultado.
- Cuando se presente oferta con presupuesto superior al previsto por el Concejo Municipal.
- Cuando se presente oferta solicitando o planteando otra forma de pago a la establecida por el Concejo Municipal.
- Cuando se presente oferta planteando mayor tiempo de ejecución del contrato a lo establecido por el Concejo Municipal.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

- Cuando la oferta no incluya el valor discriminado de la oferta, con su precio respectivo incluido IVA.
- Cuando cualquier oferente trate de intervenir, influenciar o informarse indebidamente, valiéndose de cualquier medio de la actividad de la administración sobre el análisis y evaluación de las propuestas.
- Cuando no se allegue el documento contentivo de la constitución del consorcio y unión temporal, el cual deberá contener la representación y los términos de la responsabilidad frente a la entidad.
- Cuando las propuestas no cumplan en su totalidad con algún documento o algún requisito habilitante, y/o se alleguen documentos falsos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas solicitadas en los presentes términos de referencia.
- Cuando presente oferta por un solo ramo, categoría o cobertura.
- Cuando su oferta técnica no se ajuste a las exigencias técnicas establecidas en esta oferta.

### **XV. PROCESO DE SELECCION**

El proceso de selección está previsto en el presente documento y lo regulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, sin embargo una vez se realiza la apertura de las ofertas y se verifican los requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la evaluación de las propuestas.

### **XVI. EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCION**

El comité de evaluación del Concejo Municipal realizará el proceso de evaluación y asignará el orden de elegibilidad de las propuestas teniendo en cuenta que el menor precio ofrecido según las exigencias técnicas precisadas, para ello el primer puesto es para quien tenga el menor valor y de manera descendente y sucesiva para los demás oferentes.

### **XVII. DESEMPATE**

En caso de empate entre oferentes con ocasión del menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según la orden de entrega de las mismas, para lo cual se tendrá en cuenta el número, fecha



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

y hora de radicación de la oferta conforme al consecutivo que se lleva en correspondencia de secretaria general.

### XVIII. NO EXIGENCIAS DE POLIZAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	50%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	75%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

La entidad no exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, máxime que el pago del contrato está supeditado a la entrega de las pólizas o en óptimas condiciones.

### XIX. REGLAS APLICABLES A ESTE PROCESO DE SELECCION

En atención al proceso de selección las siguientes reglas son aplicables:

- En los términos del Decreto 1510 de 2013 no se requiere registro único de proponentes.
- No aplicaran las reglas de incentivos a la industria nacional de que trata la Ley





## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013

- Esta convocatoria no podrá ser limitada a MIPYMES
- El presente proceso no está sometido a acuerdo comercial
- El presente proceso no es el resultado de un acuerdo macro

### XX. SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El supervisor de la ejecución contractual será el Secretario General del Concejo Municipal de Ibagué.

Corresponde al supervisor ejecutar las siguientes funciones:

- a) La vigilancia y el control de la ejecución del Contrato.
- b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual.
- c) Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que le impidan continuar con el encargo.
- d) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida y demás señaladas en el Manual de Contratación.

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control y dirección del estudio, serán dirimidas por el CONTRATANTE, cuya decisión será definitiva.

### XXI. OBLIGACIONES DEL OFERENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga: a) otorgar la póliza con los amparos ofertados en la propuesta; b) otorgar la póliza respectiva a más tardar **RAMO 1: LA POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. RAMO 2: LA POLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. RAMO 3 LA POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2017;** c) Atender a través de personal que ha dispuesto en la oferta, las diversas necesidades de la corporación en relación con los amparos otorgados; d) atender las reclamaciones de los riesgos que se materialicen, f) pagar las estampillas a su cargo; e) cumplir los requisitos exigidos para la legalización y perfeccionamiento del contrato



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE

### XXII. ESTAMPILLAS A CARGO DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** cancelará el (3.5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: el equivalente al uno por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro cultura y al Dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro ancianos, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los respectivos derechos.

Este será requisito de ejecución del contrato y deberá ser cumplido dentro del plazo previsto para entregar las respectivas pólizas, es decir dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de aceptación de la oferta.

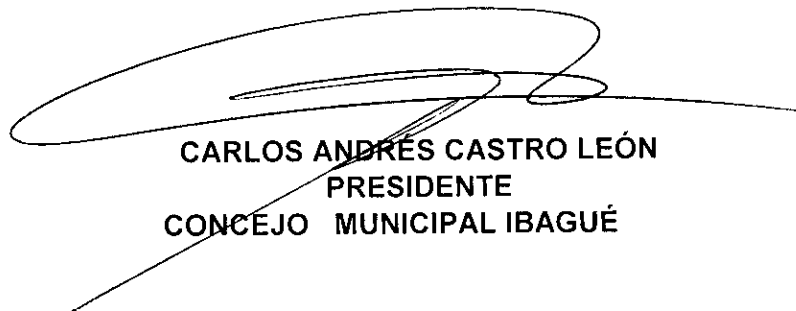
### XXIII. GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista.

### XXIV. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Por vencimiento del tiempo pactado.
2. De común acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las obligaciones pactadas en este contrato,
4. Por la falta de atención oportuna a los requerimientos efectuados por cada uno de los asegurados.
5. Por el incumplimiento de los amparos ofrecidos en la propuesta técnica

Dado en Ibagué, hoy 16 de agosto de 2017



**CARLOS ANDRÉS CASTRO LEÓN**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ**